

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N° 1 AL CONTRATO N°41 LP
N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR: _____	
FECHA: _____	18 DIC 2023
HORA: _____	13:54 hrs



[Handwritten signature]

1:50. pm
18/12/2023

VERSION
PÚBLICA

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de Modificativa N° 1 al Contrato N°41-LP N°02/2023/MED/COSAM años de edad,
 del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento
 Único de Identidad Número: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

_____ que
 en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte _____ años de
 edad, Licenciada _____ del domicilio de la ciudad y departamento de
 _____, portadora de mi documento único de identidad número:

_____ actuando en nombre y representación
 en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S. A. de C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

_____ que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta CINCO, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés; y ratificación que consta en la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta SIETE, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°41 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", suscrito a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada de la siguiente forma: según los ítem adjudicados de la licitación relacionada: a) Los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM, y los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo a Rehabilitación; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

ÍTEM	MEDICAMENTO ADJUDICADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA Y PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	TETANOGAMMA (R) P SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA POR 1 JERINGA PRE	SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA POR 1 JERINGA PRE CARGADA DE 1ML.	ALEMANIA/ CSL BEHRING.	\$ 19.58	300	\$5,874.00

	CARGADA DE 1ML.					
121	DIOVAN 160MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	ESPAÑA/ NOVARTIS	\$ 0.33	1,030,400	\$ 340,032.00
122	DIOVAN 320MG COMPRIMIDOS CON RECUBIERTA PELICULAR	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	ESPAÑA/ NOVARTIS	\$ 0.56	99,988	\$55,993.28
123	EXFORGE 5/320MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA X 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	ESLOVENIA/ NOVARTIS	\$0.68	87,080	\$59,214.40
127	VYMADA 50MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	SINGAPUR/ NOVARTIS	\$1.21	18,000	\$21,780.00
170	CLINFOL CLINDAMICINA 100.0MG KETOCONAZOL 400.0 MG CAPSULAS BLANDAS VAGINALES CAJA POR 1 BLISTER POR 7 CAJAS CAPSULAS DE GELATINA BLANDA.	CAJA X 1 BLISTER X 7 CAPSULAS DE GELATINA BLANDA	ARGENTINA/ ASOFARMA	\$ 2.22	2,000	\$ 4,440.00
181	VEDIPAL 900MG + 100MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOSD.	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	*ASOFARMA/ ARGENTINA	\$ 0.64	90,000	\$ 57,600.00
292	TEGRETOL 200MG COMPRIMIDOS CAJA X 100 COMPRIMIDOS	CAJA X 100 COMPRIMIDOS	NOVARTIS/ ITALIA	\$0.13	100,000	\$ 13,000.00
305	DILANTIN 100mg CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	FRASCO X 100 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	PFIZER/ PUERTO RICO	\$0.12	50,000	\$6,000.00
329	VARTALON DUO 1500mg/1200mg POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION ORAL	CAJA X 30 SOBRES	ASOFARMA/ ARGENTINA.	\$ 0.99	60,000	\$ 59,400.00
330	OLTER (HIALURONATO DE SODIO) 25mg SOLUCION INYECTABLE	CAJA POR 1 JERINGA PRELLENADA DE 25mg	ASOFARMA/ ESPAÑA	\$ 34.73	3,000	\$ 104,190.00
Monto Total Adjudicado con IVA \$727,523.68						

Por un monto total de: **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$727,523.68)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CINCO** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto de los siguientes contratos: N° **41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,58,60,62,63,64,66** del proceso de la Licitación.

Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX) del contrato en referencia y cartas de aceptación del incremento de los medicamentos adjudicados, suscritas por la Licenciada

Apoderada Especial de la sociedad Droguería Americana, S.A. de C.V., la primera de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, y la segunda carta de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, mediante la cual informa que debido a la situación que enfrenta el país de Panamá, con el cierre de fronteras y calles, no permite la salida de cargas, por lo que no es posible realizar la entrega dentro del plazo establecido inicialmente que era del cuatro al ocho de diciembre, considerando cuarenta y cinco días calendario de preparación y tránsito; en razón de lo expuesto se **comprometen a realizar la entrega la segunda semana de enero de dos mil veinticuatro**; asimismo se cuenta con el oficio número mil trescientos ochenta y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual el Comando de Sanidad Militar, a través del CNEL. CAB. DEM. acepta recibir los medicamentos

en el nuevo plazo establecido por la sociedad Droguería Americana, S.A. de C.V., en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (19.99%)** al Contrato N°41 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas de la siguiente forma: A) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 esto son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Utilidades, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades de los ítems 1 al 289

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2023	902	0	0	0	0

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación de los ítems 290 al 331

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se **INCREMENTA** en un **DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (19.99%)**, del monto total del contrato original, de los renglones que se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	MEDICAMENTO SOLICITADO	MEDICAMENTO OFERTADO	PRESENTACION DEL MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJ.	MONTO ADJ.	CANT 20%	PRECIO 20%
121	1.030,400	VALSARTAN CANDESARTAN 160MG/16MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	DIOVAN 160MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	\$0.33	1.030,400	\$340,032.00	206,080	\$68,006.40
122	99,988	VALSARTAN CANDESARTAN 320MG/32MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	DIOVAN 320MG COMPRIMIDOS CON RECUBIERTA PELICULAR	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	\$0.56	99,988	\$55,993.28	19,970	\$11,832.20
123	87,080	VALSARTAN AMLODIPINA OLMESARTAN AMLODIPINA 320/5MG; 20/5MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	EXFORGE 5/320MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA X 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	\$0.68	87,080	\$59,214.40	19,124	\$13,004.32
127	18,000	SACUBITRIL/ VALSARTAN 50MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	VYMADA 50MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$1.21	18,000	\$21,780.00	3,600	\$4,356.00
170	2,000	CLINDAMICINA FOSFATO KETOCONAZOL 100MG/400MG OVULOS EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CLINFOL CLINDAMICINA 100.0MG KETOCONAZOL 400.0 MG CAPSULAS BLANDAS YAGINALES CAJA POR 1 BLISTER POR 7 CAJAS CAPSULAS DE GELATINA BLANCA.	CAJA X 1 BLISTER X 7 CAPSULAS DE GELATINA BLANCA	\$222	2,000	\$4,440.00	400	\$888.00
181	90,000	DIOSMINA/ESPERIDINA 100MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	VEDIPAL 900MG + 100MG COMPRIMIDOS RECUBIERTO SO.	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	\$0.64	90,000	\$57,600.00	18,000	\$11,520.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO POR FONDO DE UTILIDADES							\$108,957.92		
292	100,000	CARBAMAZEPINA 200MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	TEGRETOL 200MG COMPRIMIDOS CAJA X 100 COMPRIMIDOS	CAJA X 100 COMPRIMIDOS	\$0.13	100,000	\$13,000.00	20,000	\$2,600.00
305	50,000	DIFENILNIDANTOINA 100 MG (FENITOINA SODICA) SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ	DILANTIN 100mg DE CAPSULAS LIBERACION PROLONGADA	FRASCO X 100 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	\$0.12	50,000	\$6,000.00	10,000	\$1,200.00
329	60,000	GLUCOSAMINA SULFATO/ CONDROITIN SULFATO SODICO 1500MG/1200MG SOLIDOS ORALES CAJA POR 30 SOBRES	VARTALON 300 1500mg/1200mg POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION BRAL	CAJA X 30 SOBRES	\$0.99	60,000	\$59,400.00	12,000	\$11,880.00
330	3,000	HALURONATO DE	OLTER (HALURONATO)	CAJA POR 1	\$34.73	3,000	\$104,190.00	600	\$20,838.00

	SODIO 25MG/2.5ML LIQUIDOS PARENTERALES JERINGA PRELENADA	DE SODIO) 25mg SOLUCION INYECTABLE	JERINGA PRELENADA DE 25mg					
MONTO TOTAL ADJUDICADO POR FONDO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN								\$38,518.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO INICIALMENTE					\$727,523.68	Monto Total (19.99%)	\$145,475.92	

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. **Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$145,475.92)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** Se modifica específicamente la forma de facturación, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final, a **Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades** para los ítem que se encuentren en el rango del 1 al 289; y **CEFAFA- Fondo Programa de Rehabilitación**, para los ítem que se encuentren entre el 290 al 331; debiendo especificar los ítem que suministra con cada uno de los fondos de acuerdo a la presente Modificativa; manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en cuanto a su literal b) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, como plazo límite **la segunda semana de enero del dos mil veinticuatro**; esto de conformidad a nota de la sociedad contratada de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés; y el aval emitido por el Comando de Sanidad Militar D-III "OPERACIONES" mediante oficio número mil trescientos ochenta y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el CNEL. CAB. DEM. debiendo anexas declaración Jurada ante notario de Compromiso de Cambio por vencimiento mínimo de DOCE meses; esto en consideración a lo solicitado mediante nota de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés; **Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la

Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°41 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADA ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD
DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES**, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de _____ comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad, del domicilio de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____ y con Número de Identificación Tributaria:

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

_____ personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por



Modificación No. 1 al Contrato N°41-LP N°02/2023/MED/COSAM

haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a) Diario Oficial** de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b) Reforma** de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador, y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c) Certificación del Acuerdo** Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte:

años de edad, Licenciada del domicilio de la ciudad y departamento de a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S. A. de C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el señor

, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, a las nueve horas, del día catorce de enero de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario o el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro DOS MIL CIEN del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio trescientos cuarenta a folios trescientos cuarenta y siete, con fecha de inscripción, san salvador, diecinueve de enero de dos mil veintidós, del que consta que la Licenciada entre otros, se encuentra facultada para actuar en actos como el presente; asimismo se verifica que en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO.** El cual literalmente reza: "....." **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta CINCO, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés; y ratificación que consta en la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta SIETE, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°41 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", suscrito a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Caceres; contratación que fue financiada de la siguiente forma: según los ítem adjudicados de la licitación relacionada: a) Los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo a Rehabilitación; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

ÍTEM	MEDICAMENTO ADJUDICADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA Y PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	TETANOGAMMA (R) P SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA POR 1 JERINGA PRE CARGADA DE 1ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA POR 1 JERINGA PRE CARGADA DE 1ML.	ALEMANIA/ CSL BEHRING.	\$19.58	300	\$ 5,874.00
121	DIOVAN 160MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	ESPAÑA/ NOVARTIS	\$ 0.33	1,030,400	\$ 340,032.00
122	DIOVAN 320MG	CAJA POR 28	ESPAÑA/	\$ 0.56	99,988	\$ 55,993.28



Modificativa N° 1 al Contrato N°41-LP N°02/2023/MED/COSAM

	COMPRIMIDOS CON RECUBIERTA PELICULAR	COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	NOVARTIS			
123	EXFORGE 5/320MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA X 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	ESLOVENIA/ NOVARTIS	\$ 0.68	87,080	\$59,214.40
127	VYMADA 50MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	*SINGAPUR/ NOVARTIS	\$ 1.2.1	18,000	\$21,780.00
170	CLINFOL CLINDAMICINA 100.0MG KETONAZOL 400.0 MG CAPSULAS BLANDAS VAGINALES CAJA POR 1 BLISTER POR 7 CAJAS CAPSULAS DE GELATINA BLANDA.	CAJA X 1 BLISTER X 7 CAPSULAS DE GELATINA BLANDA	ARGENTINA/ ASOFARMA	\$ 2.22	2,000	\$4,440.00
181	VEDIPAL 900MG + 100MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	ASOFARMA/ ARGENTINA	\$ 0.64	90,000	\$57,600.00
292	TEGRETOL 200MG COMPRIMIDOS CAJA X 100 COMPRIMIDOS	CAJA X 100 COMPRIMIDOS	NOVARTIS/ ITALIA	\$ 0.13	100,000	\$ 13,000.00
305	DILANTIN 100mg CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	FRASCO X 100 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	PFIZER/ PUERTO RICO	\$ 0.12	50,000	\$6,000.00
329	VARTALON DUO 1500mg/1200mg POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION ORAL	CAJA X 30 SOBRES	ASOFARMA/ ARGENTINA.	\$ 0.99	60,000	\$ 59,400.00
330	OLTER (HIALURONATO DE SODIO) 25mg SOLUCION INYECTABLE	CAJA POR 1 JERINGA PRELENADA DE 25mg	ASOFARMA/ ESPAÑA	\$ 34.73	3,000	\$ 104,190.00
Monto Total Adjudicado con IVA \$727,523.68						

Por un monto total de: **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$727,523.68)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CINCO de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAPA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto de los siguientes contratos: N° **41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,58,60,62,63,64,66** del proceso de la Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX) del contrato en referencia y cartas de aceptación del incremento de los medicamentos adjudicados, suscritas por la Licenciada Teima Gricelda Ayala,

Apoderada Especial de la sociedad Droguería Americana, S.A. de C.V., la primera de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, y la segunda carta de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, mediante la cual informa que debido a la situación que enfrenta el país de Panamá, con el cierre de fronteras y calles, no permite la salida de cargas, por lo que no es posible realizar la entrega dentro del plazo establecido inicialmente que era del cuatro al ocho de diciembre, considerando cuarenta y cinco días calendario de preparación y tránsito; en razón de lo expuesto se **comprometen a realizar la entrega la segunda semana de enero de dos mil veinticuatro**; asimismo se cuenta con el oficio número mil trescientos ochenta y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual el Comando de Sanidad Militar, a través del CNEL. CAB. DEM.

acepta recibir los medicamentos en el nuevo plazo establecido por la sociedad Droguería Americana, S.A. de C.V., en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (19.99%)** al Contrato N°41 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas de la siguiente forma: A) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 esto son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Utilidades, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades de los ítems 1 al 289

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2023	902	0	0	0	0

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación de los ítems 290 al 331

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se **INCREMENTA** en un **DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (19.99%)**, del monto total del contrato original, de los renglones que se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	MEDICAMENTO SOLICITADO	MEDICAMENTO OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJ.	MONTO ADJ.	CANT 20%	PRECIO 20%
121	1,030,400	VALSARTAN CANDESARTAN 160MG/160MG SÓLIDOS DRALES EMPAQUE	DIOVAN 160MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PÉLICULAR	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PÉLICULAR	\$0.33	1,030,400	\$340,032.00	206,080	\$68,006.40



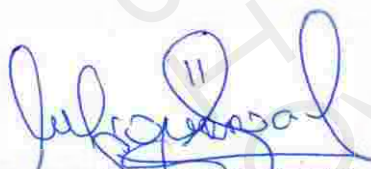
Modificativa N° 1 al Contrato N°41-LP N°02/2023/MED/COSAM

		PRIMARIO INDIVIDUAL							
122	99.999	VALSARTAN 0 CANDESARTAN 320MG/32MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	DIIVAN 320MG COMPRIMIDOS CON RECUBIERTA PELICULAR	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	\$0.56	99.999	\$55.993.28	19.870	\$118.320
123	87.090	VALSARTAN + AMLODIPINA 0 OLMESARTAN + AMLODIPINA 320/5MG; 20/5MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	EXFORGE 5/320MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA X 28 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	\$0.68	87.090	\$59.214.40	19.124	\$13.004.32
127	18.000	SACUBITRIL 0/ VALSARTAN 50MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	VYMADA 50MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$1.21	18.000	\$21.780.00	3.600	\$4.356.00
170	2.000	CLINDAMICINA FOSFATO + KETOCANAZOL 100MG/400MG OVULOS EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CLINFOL CLINDAMICINA 100.0MG KETOCANAZOL 400.0 MG CAPSULAS BLANDAS VAGINALES CAJA POR 1 BLISTER POR 7 CAJAS CAPSULAS DE GELATINA BLANDA.	CAJA X 1 BLISTER X 7 CAPSULAS DE GELATINA BLANDA	\$2.22	2.000	\$4.440.00	400	\$888.00
181	90.000	DIOSMINA/ESPERIDINA 1000MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	VEDIPAL 900MG + 100MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	CAJA X 300COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	\$0.64	90.000	\$57.600.00	19.000	\$11,52000
MONTO TOTAL ADJUDICADO POR FONDO DE UTILIDADES									\$108,957.92
292	100.000	CARBAMAZEPINA 200MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	TEGRETOL 200MG COMPRIMIDOS CAJA X 100 COMPRIMIDOS	CAJA X 100 COMPRIMIDOS	\$0.13	100.000	\$13.000.00	20.000	\$2.600.00
305	50.000	DIFENILHANTOINA 100 MG (FEINTONA SODICA) SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ	DILANTIN 100mg CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	FRASCO X 100 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	\$0.12	50.000	\$6.000.00	10.000	\$1.200.00
329	60.000	GLUCOSAMINA SULFATO/ CONDROITIN SULFATO SODICO 1500MG/1200MG SOLIDOS ORALES CAJA POR 30 SOBRES	VARTALON 000 1500mg/1200mg POLVO PARA RECONSTITUIR SOLUCION ORAL	CAJA X 30 SOBRES	\$0.99	60.000	\$59.400.00	12.000	\$11.980.00
330	3.000	HALURONATO DE SODIO 25MG/2.5ML LIGANDOS PARENTERALES JERINGA PRELLENADA	DLTER (HALURONATO DE SODIO) 25mg SOLUCION INYECTABLE	CAJA POR 1 JERINGA PRELLENADA DE 25mg	\$34.73	3.000	\$104.190.00	600	\$20.838.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO POR FONDO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN									\$36,518.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO INICIALMENTE							\$727,523.68	Monto Total	\$145,475.92

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. **Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$145,475.92)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** Se modifica específicamente la forma de facturación, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final, a **Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades** para los ítem que se encuentren en el rango del 1 al 289; y **CEFAFA- Fondo Programa de Rehabilitación**, para los ítem que se encuentren entre el 290 al 331; debiendo especificar los ítem que suministra con cada uno de los fondos de acuerdo a la presente Modificativa; manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en cuanto a su literal b) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, como plazo límite **la segunda semana de enero del dos mil veinticuatro**; esto de conformidad a nota de la sociedad contratada de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés; y el aval emitido por el Comando de Sanidad Militar D-III "OPERACIONES" mediante oficio número mil trescientos ochenta y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el CNEL. CAB. DEM. debiendo anexar declaración Jurada ante notario de Compromiso de Cambio por vencimiento mínimo de DOCE meses; esto en consideración a lo solicitado mediante nota de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés; **Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan

Modificativa N° 1 al Contrato N°41-LP N°02/2023/MED/COSAM

voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°41 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cinco hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



APODERADA ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD
DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES
NOTARIA

VERSION
PUBLICA